



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase la siguiente: REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 917-98 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1998.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 465-2014

Guatemala, 18 de diciembre de 2014

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que la retribución de dietas debe autorizarse por acuerdo gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que mediante Acuerdo Gubernativo Número 917-98 de fecha 15 de diciembre de 1998, se autorizó las dietas respectivas para los miembros de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-.

#### CONSIDERANDO

Que el monto asignado en concepto de dietas para los miembros de la Junta Directiva de COPEREX en el Acuerdo Relacionado, no es congruente con el grado de responsabilidad que representan las actividades que desarrollan, por lo que mediante Punto Décimo Tercero del Acta No. 92-2014 de fecha 18 de noviembre de 2014 de Junta Directiva, se acordó el incremento de las mismas a partir del año 2015, contándose además, con la opinión favorable emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. Con base en lo anterior, debe dictarse la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo establecido en los artículos 27 literal j) y 32 del Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y 78 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos Decretos del Congreso de la República.

#### ACUERDA

La siguiente:

#### REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 917-98 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1998.

**ARTÍCULO 1.** Se reforma el artículo 1, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 1.** Autorizar en concepto de dietas la cantidad de un mil quinientos quetzales (Q.1,500.00), para cada uno de los miembros de la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, por asistencia a las sesiones realizadas; en ningún caso, pueden celebrar más de dos sesiones remuneradas durante la misma semana, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica y su Reglamento Interno.”

**ARTÍCULO 2.** Para el pago del monto autorizado en concepto de dietas, las autoridades del Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-, deben realizar bajo su responsabilidad las modificaciones presupuestarias en su presupuesto de egresos vigente.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

*Sergio de la Torre*  
MINISTRO DE ECONOMÍA



*Dorval Carías*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Justo Martínez*  
Lic. Justo Alfonso Martínez Lora  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA